

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 09-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del presupuesto de gastos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobada por orden de 29-01-2007.

Con la finalidad de asegurar el ejercicio de la función interventora en su modalidad de fiscalización previa en todos los expedientes administrativos y de gasto que lo requieran y de homogeneizar el contenido de los informes de fiscalización y dejar constancia de estos, así como de las propuestas de gasto y de las resoluciones de aprobación de éstos en el Sistema de Información Económico-Financiera (Tarea) se han introducido cambios en el circuito contable que además suponen un primer paso hacia el objetivo de facilitar la implantación del archivo y la firma electrónica en dicho Sistema y avanzar hacia la Administración electrónica.

Su implantación requiere la modificación parcial de la operatoria contable a seguir con los expedientes de gasto sujetos a fiscalización previa, que básicamente consiste en:

1.- El informe de fiscalización del gasto extrae los datos del propio expediente contable que inicia el procedimiento de gasto, normalmente el documento contable de autorización de gasto en sus distintos modelos, por lo que toda la información presupuestaria de un expediente administrativo de gasto debe contenerse en un único documento, ya se impute el gasto a una o varias secciones, aplicaciones o anualidades presupuestarias.

Para ello se modifican los puntos 1) y 4) de la Regla 4 de la Instrucción de operatoria contable.

2.- El informe de fiscalización del gasto se unirá al expediente de gasto como plantilla a incorporar al documento preliminar validado que incorpore la fase de autorización de gasto que, previamente a su contabilización, se remitirá a una bandeja de nueva creación denominada "aprobación de gasto" que permitirá al gestor incorporar la resolución correspondiente y reenviar a la Intervención para su contabilización.

Para hacerlo posible se modifica la Regla 53, de compromisos de gastos derivados de contratos, la Regla 59, de tramitación de subvenciones en régimen de concurrencia, la Regla 60, de tramitación de subvenciones de carácter excepcional y la Regla 62, de tramitación de gastos derivados de convenios de colaboración.

En su virtud, de conformidad con el artículo 109 apartado j) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Intervención General, he dispuesto:

Artículo único:

Se aprueban las siguientes modificaciones de la Instrucción de Operatoria contable a seguir en la ejecución del presupuesto de gastos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de enero de 2007:

1.- Se añade un segundo párrafo al punto 1) de la Regla 4, "documentos contables", con el siguiente contenido:

"Los modelos de documentos contables que inicien los expedientes de gastos o, en su caso, los de retención de crédito, deberán contener toda la información presupuestaria relativa a la imputación del gasto del expediente administrativo sujeto a fiscalización, sin que sea admisible la creación y tramitación de varios expedientes contables por importe inferior, cada uno de ellos, al total del importe del gasto derivado de dicho expediente administrativo".

2.- Se añade un cuarto supuesto, letra d, del punto 4) de la Regla 4ª, "documentos contables", con la siguiente redacción:

"d. Cuando, incumpliendo lo establecido en el segundo párrafo del punto 1 de esta Regla, la imputación presupuestaria del gasto derivado de un expediente administrativo no se realice en un único expediente o documento contable."

3.- Se modifican los puntos 2) y 4) de la Regla 53, "compromiso de gasto derivado de contratos", quedando redactados como sigue:

"2) Posteriormente, el órgano gestor expedirá un documento A de autorización contractual con referencia a RC o un documento A de autorización plurianual contractual con referencia a RC, según el número de ejercicios a los que afecte la contratación.

Los documentos A, incorporado en su caso el informe de fiscalización y la aprobación del gasto, se remitirán a la Intervención para su toma de razón."

"4) Sin perjuicio de lo indicado en los puntos 2 y 3 anteriores, cuando por la normativa aplicable a cada contrato así estuviera establecido o con el fin de agilizar la tramitación contable, el gestor podrá dejar de expedir los citados documentos A y sustituirlos por los documentos AD contractual o AD plurianuales contractuales, con referencia a RC o, para el caso de contratos excluidos o patrimoniales, en la modalidad no contractual.

A los documentos AD se unirán, el informe de fiscalización, en su caso, la aprobación del gasto y el contrato formalizado y se remitirán a la Intervención correspondiente para su toma de razón."

4.- Se modifica la Regla 59, "tramitación de subvenciones en régimen de concurrencia", quedando redactada como sigue:

“1) Antes de la aprobación de la convocatoria por el órgano competente, el órgano gestor expedirá un documento A de ejercicio corriente o de modalidad plurianual, por el importe de los créditos presupuestarios que se prevén conceder. Dicho documento, se remitirá a la Intervención correspondiente para su toma de razón y servirá para acreditar la disponibilidad de los créditos y la emisión, en su caso, del informe de fiscalización, uniéndose al expediente de aprobación de la convocatoria, una vez aprobado el gasto y tomada razón del documento contable A.

2) Si las bases reguladoras de la concesión prevén que el beneficiario justifique en el momento de la solicitud o, en su caso, con anterioridad a la concesión de la subvención, la realización de la actividad objeto de la misma, una vez acordada su concesión, el órgano gestor expedirá un documento DO que se remitirá a la Intervención, junto con el citado acuerdo y el resto de la documentación acreditativa de la realización de la actividad.

3) En el caso de que las bases reguladoras prevean que la justificación de la actividad a fomentar se realice con posterioridad a la concesión de la subvención, una vez acordado esta, el órgano gestor expedirá el documento D de ejercicio corriente o de modalidad plurianual, según el caso, que se remitirá a la Intervención con el acuerdo de concesión.

4) Cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el acuerdo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, el órgano gestor expedirá el documento O, que se remitirá a la Intervención, junto con la justificación del cumplimiento de las condiciones estipuladas.

5) Previamente a la expedición del documento contable que incorpore la fase D, de compromiso de gasto, el sistema económico-financiero comprobará que la convocatoria se ha dado de alta en los módulos correspondientes a los Planes Estratégicos de Subvenciones y a la Base de Datos Regional de Subvenciones. Sin dicha alta no se podrá continuar la tramitación del expediente de gasto.”

5.- Se modifica la Regla 60, “tramitación de subvenciones de concesión directa de carácter excepcional”, quedando redactada como sigue:

“ 1) Son aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2) Los órganos gestores competentes expedirán un documento A de ejercicio corriente o de modalidad plurianual, según el caso, que servirá para acreditar la disponibilidad de los créditos y la emisión, en su caso, del informe de fiscalización y se unirá al expediente, junto con la aprobación del gasto, para su oportuna toma de razón por la Intervención.

3) Una vez dictado el acuerdo de concesión por el órgano competente, el órgano gestor expedirá el documento D o DO que se remitirá a la Intervención junto con el citado acuerdo, y, en su caso, la justificación del cumplimiento de las condiciones estipuladas. No obstante, previamente a la expedición del documento contable que incorpore la fase D, el sistema económico-financiero comprobará que la subvención directa ha sido dada de alta en la Base de Datos Regional de Subvenciones.

4) En caso de haberse formulado documento D, al vencimiento de las obligaciones se expedirán los correspondientes documentos O de reconocimiento de obligaciones, con la justificación del cumplimiento de las condiciones estipuladas.”

6.- Se modifica la Regla 62, “tramitación de gastos derivados de convenios de colaboración”, quedando redactada como sigue:

“La tramitación de gastos que se instrumenten a través de convenios de colaboración, se sujetará a lo señalado en las reglas integrantes de su sección, según su naturaleza de subvención nominativa, de concurrencia, de concesión directa de carácter excepcional o de transferencias, debiéndose aportar, además, junto con el documento D correspondiente, copia del convenio suscrito por las partes. No obstante, previamente a la expedición del documento contable que incorpore la fase D, el sistema económico-financiero comprobará que la subvención directa ha sido dada de alta en la Base de Datos Regional de Subvenciones.”

Disposición adicional primera.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Orden la Intervención General creará los documentos contables DO, de disposición obligación, en las diversas modalidades que requiera la operatoria contable.

Disposición adicional segunda.

Al sólo efecto del registro contable de la fase de autorización del gasto y sin perjuicio de que el documento original deba constar en el expediente administrativo correspondiente, bastará con que al correspondiente documento contable que incorpore dicha fase se una acuerdo o resolución de aprobación del gasto debidamente firmado e incorporado al expediente contable mediante procedimientos electrónicos.

Cuando la autorización del gasto corresponda al Consejo de Gobierno se unirá certificación administrativa del acuerdo adoptado.

Disposición transitoria.

En tanto no estén disponibles los documentos contables a que se hace referencia en la disposición adicional las distintas fases de ejecución del presupuesto que acumulan, de compromiso o disposición del gasto y reconocimiento de obligación, se tramitarán separadamente mediante los documentos contables D y O, respectivamente.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con efectos del día 6 de mayo de 2008.

Toledo, 9 de mayo de 2008

La Vicepresidenta Segunda y
Consejera de Economía y Hacienda
MARIA LUISA ARAUJO CHAMORRO